



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 113 -DP-2012.
(Actuación 116/12)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Paola Tranamil (DNI: 34.667.647) ante esta Defensoría el día 21 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su carácter de madre soltera (viviendo con su hijo y con la hija de su hermana) ha solicitado ayuda en el CAAT 2 y 3, desde donde le dijeron que iban a mandar una asistente social para ver su situación. Señala que hace mas de 3 años espera por una respuesta.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y abordaje de la problemática que atraviesa la presentante.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Paola Tranamil (DNI: 34.667.647), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Mayo de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

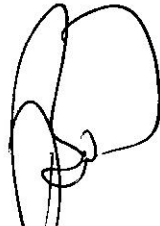
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 14 JUN 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche